



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO UAA/IME/06/2015, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR JOSE ANTONIO CORONA YURRIETA, DIRECTOR GENERAL Y EL DESPACHO DE CONTADORES PUBLICOS RSM BOGARIN Y CIA. S.C. REPRESENTADO POR ALBERTO ALVAREZ DEL CAMPO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES"

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO":

1.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y según el "Decreto de Creación" de fecha 1º de Diciembre del año 2005.

1.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en términos del artículo 10 fracciones I y IV del "Decreto de Creación" y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 20 de marzo del año 2014, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

1.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios en Sesión Extraordinaria 001/2015 de fecha 23 de septiembre del año dos mil quince, dictaminó la procedencia para la adjudicación directa en términos de lo que establece el artículo 48 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que con fecha 24 de septiembre de 2015, se emitió y entregó el fallo de adjudicación correspondiente.

1.4. En términos de lo dispuesto por los artículos 38 Bis, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 24 de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; y, Tercero y Sexto fracción II del Acuerdo por el que se modifica el similar con el que se establece el Comité para la Selección y



Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de octubre de 2008; el Presidente del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México le comunicó a través de oficio No. 2101A0000/340/2015 de fecha 20 de julio de 2015 que, en sesión de trabajo se designó a "EL DESPACHO" para que realice los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato.

1.5. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2015, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

1.6. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50120.

## II. De "EL DESPACHO":

II.1. Que originalmente esta constituido legalmente como BOGARIN, ERHARD Y MARTINEZ, S.C., según consta en la Escritura Constitutiva Número 22817 de fecha 20 de junio de 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 Lic. Luis Fernando Alcocer Del Rio, inscrita en el Registro Público de 42 bajo la partida número 41, Libro Varios. Mediante el testimonio de la escritura pública número 7,238 de fecha 02 de junio de 2003, cambió su razón social a la de RSM BOGARIN, ERHARD, PADILLA, ALVAREZ, MARTINEZ, S.C., y en consecuencia la reforma a la cláusula primera de sus Estatutos Sociales. Con fecha 23 de febrero de 2012 y mediante Escritura Número 41,731 de fecha 23 de febrero de 2012, ante el Notario Número 47, Lic. Enrique Macías Chávez, con jurisdicción en la ciudad de León, Guanajuato, se efectuó protocolización de Acta de Asamblea General de Socios de fecha 14 de febrero de 2012 en la que acordó modificar la cláusula primera de los estatutos sociales para modificar la denominación por RSM BOGARIN Y CIA., S.C., resolviéndose de igual manera cambiar el domicilio fiscal de la sociedad, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a la Ciudad de León, Guanajuato, modificándose en consecuencia, la cláusula segunda de los Estatutos Sociales en vigor.

II.2. Para efectos de este Contrato esta representado por el C.P.C. Alberto Álvarez del Campo, en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad con instrumento público número 8826. Y con Registro Federal de Contribuyentes AACSA540604MU9.





II.3. Que para los efectos del presente Contrato está representado por el C.P.C. Alberto Álvarez del Campo en su carácter de representante legal; quien se identifica con la Credencial de Elector 4467007137683 y acredita su personalidad con el instrumento público número 8826 pasado ante la fe del Notario Público número 108, de la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Río Churubusco 276, Col. El Prado, México, D.F., C.P. 09480.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL DESPACHO", llevará a cabo la auditoría y el examen de la información financiera y presupuestal-programática que emite el (INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR) al 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si estos se encuentran libres de desviación importante, debida a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables previstas en el numeral 16 de las Bases del Procedimiento de Designación de Auditores Externos del ejercicio 2015; así también, examine y dicte la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de "EL ORGANISMO" correspondiente al ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por "EL DESPACHO" en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsiguientes.

**SEGUNDA.-** Para la auditoría objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a:



- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.

- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictámenes, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".

- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe "EL ORGANISMO", relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.
- TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera programática y presupuestal que "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:





| RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-<br>AUDITORIA | HORAS<br>ESTIMADAS | TOTAL DE HORAS ESTIMADAS |     |
|------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|-----|
|                                                            |                    |                          |     |
| 1. ACTIVO CIRCULANTE                                       | 34                 |                          |     |
| 2. ACTIVO FIJO                                             | 23                 |                          |     |
| 3. PASIVO A CORTO PLAZO                                    | 28                 |                          |     |
| 4. PATRIMONIO                                              | 12                 |                          |     |
| 5. ESTADO DE RESULTADOS                                    | 52                 |                          |     |
| 6. NOMINAS                                                 | 32                 |                          |     |
| 7. CONTROL INTERNO / PLANEACIÓN                            | 43                 |                          |     |
| 8. PRESUPUESTO                                             | 36                 |                          |     |
| 9. ELABORACIÓN DE INFORMES                                 | 72                 |                          |     |
|                                                            |                    |                          | 332 |

|                   |          |
|-------------------|----------|
| CATEGORIA (Nivel) | CANTIDAD |
| SOCIO             | 1        |
| SUPERVISOR        | 1        |
| ENCARGADO         | 1        |
| AYUDANTE          | 1        |

**QUINTA.-** En el desarrollo de los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato, "EL **DESPACHO**" se obliga a aplicar los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría denominados Anexo 1 "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2015", que se adjuntan a este instrumento, mismos que deberán estar debidamente firmados por las partes, ya que son parte integral del mismo.

**SEXTA.-"EL DESPACHO"** designa al C.P.C. Alberto Álvarez del Campo para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Clausula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 536241 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes AACAA540604MU9, Registro No. 5202 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Certificado No. 93 Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua (Folio 0137), correspondiente al ejercicio 2014, emitida por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente y con el Registro No. REM/DGF/00000372, emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal).



**SÉPTIMA.- "EL DESPACHO"** se obliga a presentar los entregables como se estipula en los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2015", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

**PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN**

| (DESTINATARIOS)<br>No. DE EJEMPLARES |                                                                                                 | SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA                                                                   |   | COMISARIO | CONTRALOR<br>INTERNO | TITULAR<br>DEL<br>ORGANISMO | DIRECCIÓN<br>DE FINANZAS | DIRECCIÓN<br>DE CONTROL<br>CONTABLE DE<br>ORGANISMOS<br>AUXILIARES |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------|----------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|                                      |                                                                                                 |                                                                                                |   |           |                      |                             |                          |                                                                    |
| 1.                                   | Programa de Trabajo de Auditoría a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho  | Dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho | 1 | 1         | 1                    | 1                           | 1                        |                                                                    |
| 2.                                   | Informe de seguimiento a las sugerencias y salvadas de ejercicios anteriores.                   | 20/01/2016<br>11/07/2016                                                                       | 1 | 1         | 1                    | 1                           | 1                        |                                                                    |
| 3.                                   | Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial. | En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro. | 1 | 1         | 1                    | 1                           | 1                        |                                                                    |
| 4.                                   | Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015                          | Preliminar 10/02/2016<br>Definitivo 25/02/2016                                                 | 1 | 1         | 1                    | 1                           | 1                        | 1                                                                  |
| 5.                                   | Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2015       | Preliminar 10/02/2016<br>Definitivo 25/02/2016                                                 | 1 | 1         | 1                    | 1                           | 1                        | 1                                                                  |
| 6.                                   | Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno                         | 25/02/2016                                                                                     | 1 | 1         | 1                    | 1                           | 1                        |                                                                    |





| INFORME                          | FECHA<br>LÍMITE                                                                                                                                                       | DIRECCIÓN<br>GENERAL DE<br>CONTROL Y<br>EVALUACIÓN                                               | COMISARIO | SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA<br>No. DE EJEMPLARES<br>(DESTINATARIOS) | DIRECCIÓN DE FINANZAS |   |   |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|---|---|
|                                  |                                                                                                                                                                       |                                                                                                  |           |                                                                      | TITULAR DEL ORGANISMO |   |   |
| del<br>ejercicio<br>dictaminado. | 7. Dictamen y copia<br>del acuse del<br>dictamen de la<br>Determinación y<br>pago del impuesto<br>sobre erogaciones<br>por remuneración<br>al<br>trabajo<br>personal. | En términos del<br>Art. 47-B<br>Código<br>Financiero del<br>Estado de<br>México y<br>Municipios. | 1         | 1                                                                    | 1                     | 1 | 1 |
|                                  |                                                                                                                                                                       |                                                                                                  |           |                                                                      |                       |   |   |

Se emitirá un Dictamen Fiscal cuando el organismo auxiliar esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (word o excel).

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, en los términos establecidos en el numeral 6 de los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa", salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se de en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" deberá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictámenes a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.



**NOVENA.-** Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de "EL ORGANISMO"; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito, a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de "Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen".

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

II. La presentación de Estados Financieros debe apearse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**DÉCIMA PRIMERA.-"EL DESPACHO"**, por medio de su representante, deberá:

I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen "EL ORGANISMO", la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.

II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por "EL ORGANISMO".

III. Coordinarse con el Contralor Interno de "EL ORGANISMO", y/o Director de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.

IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir





del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.

V. Dar lectura a los informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Programático en el Pleno del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.

VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.

VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizará al tenor de lo siguiente.

- Desempeño y comunicación.- Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar, el Contralor Interno del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.

- Papeles de Trabajo.- A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.

- Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.- Por medio de la cédula de evaluación que requisiere el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Errogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación para que por conducto de éste, tome conocimiento el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos y resuelva lo conducente.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.



"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA TERCERA.-** Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL ORGANISMO", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

**Dicha evaluación, desarrollará conforme a lo siguiente:**

- Desempeño y comunicación.- Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el Contralor Interno del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.

- Papeles de Trabajo.- A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.

- Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.- Por medio de la cédula de evaluación que requisiite el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación para que por conducto de éste, tome conocimiento el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos y resuelva lo conducente.

**DÉCIMA CUARTA.-** De los emolumentos: "EL ORGANISMO" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$145,798.42 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Ocho pesos 42/100 M.N.) I.V.A. incluido.





El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

|           |                                                                                                                                                                                                 |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1er. Pago | Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar.                                                                            |
| 2do. Pago | Del 45%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros y presupuestal y programático.                                              |
| 3er. Pago | Del 20%, diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2015.                                           |
| 4to. Pago | Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal. |

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

**DÉCIMA QUINTA.-** En su caso, "EL DESPACHO" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL ORGANISMO", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictámenes respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán mediante oficio signado conjuntamente por "EL DESPACHO" y el Director de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO", cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Clausula Séptima, por escrito a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente debidamente fundada y motivada, quien en los mismos términos la autorizará o en su caso la denegará.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL ORGANISMO" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL ORGANISMO", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

El Titular de "EL ORGANISMO" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de "EL DESPACHO".



**DÉCIMA OCTAVA.-** Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, "**LAS PARTES**" convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó "**EL DESPACHO**" en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, "**EL ORGANISMO**" informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos al que pertenezca el contador público certificado designado por "**EL DESPACHO**" en la cláusula sexta de este Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.-** Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "**EL ORGANISMO**"; por lo tanto "**EL DESPACHO**" deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

**VIGÉSIMA.- "EL ORGANISMO"** sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "**EL DESPACHO**" incurra en alguna de las causales siguientes:

I. Si "**EL DESPACHO**", por causas imputables al mismo y sin la autorización de "**EL ORGANISMO**", suspende la prestación de los servicios contratados;

II. Si "**EL DESPACHO**" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;

III. Si "**EL DESPACHO**" subcontrata los servicios materia de este Contrato;

IV. Por contravención de "**EL DESPACHO**" a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o

V. En general, cuando "**EL DESPACHO**" incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El Titular del "**ORGANISMO**" informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "**EL DESPACHO**" y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Instituto Mexiquense  
del Emprendedor

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 25 días del mes de septiembre de 2015.

POR "EL DESPACHO"

ALBERTO ALVAREZ DEL CAMPO  
Socio Director

POR "EL ORGANISMO"

JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR